

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**9004** *Real Decreto 369/2022, de 10 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del NDB de Lleida (Lleida).*

La Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres aeronáuticas, establece en el artículo 51, que su naturaleza y extensión se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

El Real Decreto 2264/1986, de 25 de septiembre, por el que se actualizan las servidumbres de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea NDB en Lérida, actualiza las servidumbres aeronáuticas de la instalación radioeléctrica NDB sobre los terrenos que se encuentran bajo su proyección ortogonal, de acuerdo con sus características y conforme a los preceptos de la legislación vigente en aquel momento.

Posteriormente a la publicación del decreto mencionado, la publicación del Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, modificó el Decreto 584/1972 revisando y actualizando determinados aspectos técnicos de las servidumbres aeronáuticas para adecuarla a la normativa internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de la que España es miembro. Así mismo, se han determinado con mayor precisión las coordenadas de las instalaciones radioeléctricas. Por ello, se hace necesaria la modificación de las servidumbres aeronáuticas de la instalación radioeléctrica NDB de Lleida.

El presente real decreto ha sido sometido a trámite de información pública y a consulta de las administraciones públicas territoriales afectadas, como exige el artículo 27.4 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de mayo de 2022,

DISPONGO:

**Primero.** *Modificación de las servidumbres aeronáuticas.*

Se modifican las servidumbres aeronáuticas establecidas para la instalación radioeléctrica NDB de Lleida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

**Segundo.** *Clasificación de las instalaciones radioeléctricas.*

La instalación radioeléctrica NDB se clasifica en el grupo segundo «Ayudas a la navegación aérea» y corresponde a un radiofaro no direccional (NDB), a efectos de aplicación de las servidumbres indicadas en el artículo anterior en cumplimiento de lo que dispone el Decreto 584/1972, de 24 de febrero.

**Tercero.** *Coordenadas y cotas de las instalaciones radioeléctricas.*

Las coordenadas y la cota del punto de referencia de la instalación radioeléctrica, utilizadas a efectos del cálculo de las servidumbres aeronáuticas, se determinan en coordenadas geográficas ETRS89, sistema de referencia geodésico oficial en España

para la referenciación geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, con origen en el meridiano de Greenwich, y elevaciones en metros, sobre el nivel medio del mar en Alicante.

A tales efectos se considera la siguiente instalación radioeléctrica:

Radiofaro no direccional (NDB LRD): latitud Norte 41° 33' 10,528"; longitud Este 00° 38' 52,870"; altitud, 195,3 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Lleida.

**Cuarto.** *Municipios afectados.*

Los términos municipales afectados por las servidumbres aeronáuticas de la instalación radioeléctrica NDB de Lleida, pertenecientes a la provincia de Lleida, son los que a continuación se relacionan:

Albatàrrec.  
Alfés.  
Artesa de Lleida.  
Lleida.

**Quinto.** *Pérdida de efectos.*

El presente real decreto deja sin efectos al Real Decreto 2264/1986, de 25 de septiembre, por el que se actualizan las servidumbres de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea NDB en Lérida.

**Sexto.** *Eficacia.*

El presente real decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 10 de mayo de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,  
RAQUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ